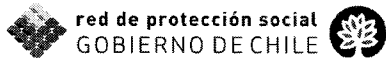


7270
PROTEGE



MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

SUBDIRECCION JURÍDICA
DEPTO. JURIDICO
MOV.F-S.

814

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

09123

18.DIC.09

VISTOS:

a) La solicitud presentada con fecha 04 de Diciembre de 2009 por doña **JACQUELINE ARACELI ACUÑA REIMERS** instando por la venta de su propiedad ubicada **Calle Chacao N°14.734, depto. N° 16 del primer piso, Block N° 4** de la Población **Angelmó Siete, actualmente " Carelmapu II"**, Comuna de **San Bernardo**, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio Solidario recibido.

b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña **JACQUELINE ARACELI ACUÑA REIMERS** cumple con los requisitos previstos en el **D.S. 174/05** (de V. y U.).- La garantía, que se constituirá para que el total del precio de la enajenación se destine a la adquisición una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prórroga si procede, mediante un depósito a plazo por 90 días, renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés, en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña **JACQUELINE ARACELI ACUÑA REIMERS**, que deberá ser endosado por ésta al **SERVIU** Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.

c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

d) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del **SERVIU** Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los **SERVIU**, dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1.- Autorizar a doña **JACQUELINE ARACELI ACUÑA REIMERS** para vender la propiedad de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas **1338**, número **2247** del año **2008** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **San Bernardo**.

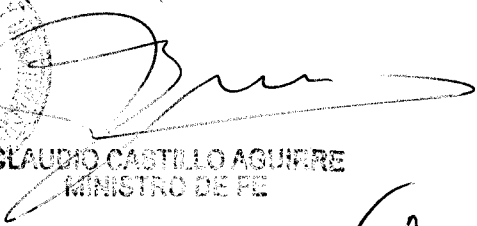
2.- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el SERVIU Metropolitano alzará la prohibiciones inscritas a fojas **927 vta.**, número **1748** del año **2008** del Registro de Interdicciones y prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de **San Bernardo**.

3.- Doña **JACQUELINE ARACELI ACUÑA REIMERS** conferirá mandato al SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el total del precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.

4.- El SERVIU Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez cumplidos los requisitos previstos en el **D.S. 174/05** de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO


CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE


SAN EGE.OSC.cma

TRANSCRIBIR A:

DIRECCIÓN.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

- DEPTO. JURÍDICO:
Archivo (Carp.: F.S.991/2009)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.
- MINISTRO DE FE.
- OFICINA DE PARTES CENTRAL.
- INTERESADOS

 17 DIC 2009
NO AFECTA PRESUPUESTO

Estimado
Jefe Depto. Jurídico
Presente.

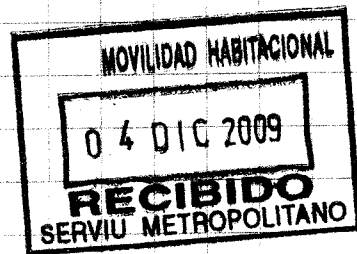
Junto con saludarle, quien suscribe
Joqueline Araceli Acuña Peimers. El motivo
de la presente misiva es para solicitar
un Alzamiento de prohibición para Vender.
por la siguiente Causa. me encuentro con
medida cautelar por violencia intrapamiliar
pero el padre de mis hijos no me deja vivir
tranquila y por la seguridad y tranquilidad
para mis hijos y para mi requiero vender
mi departamento para ello necesito el
permiso para vender.

● Agradeciendo sinceramente su comprensión
Atentamente

Joqueline Acuña.

13 376 028-8

02-5970102 - 02-5970103.



●
99/09

San Bernardo, noviembre 23, 2009

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SAN BERNARDO

CERTIFICADO DE HIPOTECAS, GRAVAMENES,
INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

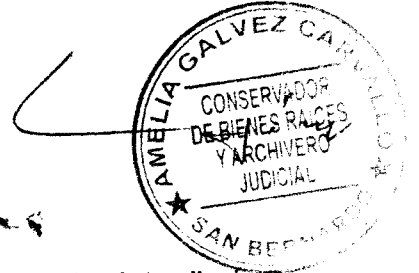
Folio : 0000030804

OT : 031201

Del inmueble inscrito a Fojas 1338 Número 2247 Año 2008, ubicado en la comuna de San Bernardo que corresponde a departamento N° 16 del primer piso, del block 4, ubicado en calle Chacao N° 14734 de la Población Angelmó Siete, hoy "Carelmapu II", de propiedad de ACUÑA REIMERS, JACQUELINE ARACELI.

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante 30 años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente NO tiene en dicho período inscripciones vigentes.-

SAN BERNARDO, 27 de Noviembre del 2009



Revisados igualmente durante 30 años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho período UNA inscripción vigente.-

1) PROHIBICION : A Fojas 927 vta. Número 1748 de 2008 de enajenar durante el plazo de cinco años contados desde la fecha de inscripción, arrendar, ceder su uso y goce sin autorización de SERVIU METROPOLITANO, ni destinarla a vivienda de recreación o veraneo, ni darle otro destino que no sea exclusivamente habitacional.

SAN BERNARDO, 27 de Noviembre del 2009

Derechos : \$6.600.-

